

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1127.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, me ha remitido para que se inserte en este periódico oficial la felicitacion que dirige á S. M., y es como sigue.

Señora.—La mayoría de V. M. declarada por las Córtes generales del Reyno, ha llenado de júbilo á la M. N. y M. L. Ciudad de Córdoba, como un acontecimiento el mas fausto y memorable que puede ofrecer la historia de los tiempos. Con tan plausible motivo su Ayuntamiento Constitucional felicita respetuosamente á V. M. y renueva á los pies del Trono sus votos de fidelidad, sumision y gratitud. Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Córdoba 23 de Noviembre de 1843. —Señora: A. L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 1094.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, practicarán las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero de tres caballerías, cuyas señas se es-

presan á continuacion, las cuales fueron robadas en la hacienda llamada de Nava término de Cabra el dia 5 del actual á D. Francisco Moreno Ruiz, remitiendolas, con los raptos, en caso de ser habidas, á mi disposicion con las seguridades correspondientes. Córdoba 20 de Noviembre de 1843.—José Melchor Prat.

SEÑAS.

Una yegua negra, cerrada, como de 7 cuartas escasas.

Un muleto capon, pelo negro, de edad de 2 años.

Y una mula entrepelada, de un año de edad.

Circular núm. 1120.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura de Juan Amo (a) Tejana, vecino de Doña Mencía y de las señas que á continuacion se espresan; remitiendolo en caso de ser habido á disposicion del Juez de primera instancia de Cabra, con las seguridades correspondientes. Córdoba 25 de Noviembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 1121.

Los Alcaldes Constitucionales de los pue-

blos de esta Provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura de los desertores, cuyos nombres, señas personales y cuerpos de que han desertado se espresan á continuacion; remitiendolos en caso de ser habidos á disposicion del Sr. Comandante General de esta Provincia. Córdoba 27 de Noviembre de 1843.—José Melchor Prat.

Caballería del Rey primer Regimiento.

José Molina Muñoz, natural de esta Ciudad, edad 19 años, estatura 5 pies y 2 líneas, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigüeno, nariz regular, barba lampiña.

Manuel Gonzalez Garcia, natural de Córdoba, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, color claro, nariz regular, barba ninguna.

Manuel Guijarro Reyna, natural de esta Ciudad, vecino de Ecija, estatura 5 pies, pelo y cejas rubio, ojos melados, color trigüeno, nariz regular, barba poblada, hoyoso de viruelas.

Regimiento Infantería de la Union núm. 28.

José Amate Fernandez, vecino de esta Ciudad, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna.

CUPOS.

NOMBRES.

	Francisco Toval.
	Juan Perez.
	Luis Muñoz.
	Pedro Gomez.
	José Sanchez.
	Pedro Cantero.
	Pablo Romero.
	Antonio Garcia.
	Rafael Pineda.
	José Muñoz.
Lucena.	Francisco Leon.
	Francisco Medina.
	Antonio Roman.
	José Morales.
	Pedro Cañete.
	Pedro Palomino.
	Juan Barrianco.
	José Rivas.
	Antonio Córdoba.
	Pedro de Llanan.
	Francisco la Bella.
	Ignacio Rodriguez.
	Miguel Borrego.
	Juan Muñoz.
	Alonso Montilla.
	Juan Leal.
Rute.	Sebastián Caballero.
	Ambrosio Gimenez.
	Juan Baena.
	Rafael Mangas.
	Francisco Sanchez Ruiz.

Aguilar.	Juan Doblas.
	Antonio Nucete.
	Juan Cobos.
Iznajar.	Antonio Muñoz.
	Manuel Lopez.
	Francisco Isidoro, sustituto.
Cabra.	Francisco Maiz.
	Pablo Alba.
Priego.	José Diaz.
	Antonio Ruiz.
Puente Genil.	Pascual Vega.
San Sebastian.	Francisco Camez.
Fuente Abejuna.	Juan Consuegra.
	José Galvez.
Palma.	José Ruiz.
Villanueva de Córdoba.	José Medina.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 1122.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 21 del corriente, traslada a esta Diputacion el siguiente oficio.

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 18 del actual me dice lo que sigue.—Quedo enterado de la comunicacion de V. S. del 13 del corriente y apruebo sus disposiciones con respecto á la persecucion y esterminio de los malhechores que infestan esa provincia, apruebo el que el Coronel graduado D. Tadeo Calvo buelva á su antigua posicion, dejando el mando de las partidas, asi como el que estas se pongan á las del Teniente Coronel retirado D. Diego Lorenzo de la Secada, y espero que V. S. dé en mi nombre á esa Excmo. Diputacion las mas encarecidas gracias por sus afanes en librar á la provincia de esa plaga de hombres mal entretenidos y que afligen á los pacíficos y honrados labradores perjudicados en sus bienes y faenas.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su satisfaccion y debido conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 24 de Noviembre de 1843.—Francisco Moriones.—Excmo. Diputacion de esta provincia.»

Y por acuerdo de los Sres. individuos de la Diputacion que existen en la capital se anuncia al público para su debido conocimiento y á fin de que se penetren de que tanto por parte de las autoridades militares, como por esta corporacion no se perdona medio alguno de cuantos puedan contribuir á afianzar la seguridad de los caminos y de las propiedades. Córdoba 24 de Noviembre de 1843.—Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1106.

El Sr. Contador general del Reyno con fecha 10 del actual, dijo á esta Intendencia lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda, se dice á esta Contaduría general con fecha 6 del actual lo que copio.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 25 de Octubre último lo que sigue.—Por el Decano del Supremo Tribunal de Justicia se hace á este Ministerio la comunicacion siguiente con fecha 22 de Julio último.—Para que este Supremo Tribunal informara lo que se le ofreciese y pareciese se le remitió por el Gobierno en 7 de Setiembre del año último una comunicacion del Ministerio de Hacienda sobre que se procure evitar que los Tribunales ordinarios abusen de sus funciones, acogiendo ó llevando adelante el juicio de querella que por las comunicaciones oficiales que dirija una autoridad al Gobierno, intenten contra ella los que se crean ofendidos.—Posteriormente y con motivo de la queja producida en la sala segunda de este Supremo Tribunal por D. Antonio Alvarez de Reyero y consortes, contra el Intendente y Gefe político de la provincia de Leon, se pasó el expediente á los fiscales; y en vista de lo que espusieron ha acordado el Tribunal que por mi se conteste al Gobierno, como lo egecutó por conducto de V. E. que no acojan ó lleven adelante la querella que se intentó contra el Intendente de la misma por los arrendatarios que fueron de los derechos de puertas, mediante á que el Juez de 1.^a instancia de la capital de dicha provincia declaró espontáneamente no haber lugar á lo que aquellos pedian, mandandoles acudiesen á Tribunal competente; y en su consecuencia lo han hecho á este Supremo, en cuya sala segunda se halla pendiente la citada queja, sobre la cual la espresada sala determinará en justicia lo que corresponda con arreglo á las leyes.—Lo que de orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, transcribo á V. E. para su conocimiento, y en contestacion á la comunicacion de ese Ministerio de 26 de Agosto próximo pasado y cumpliendo con la prevencion que se ha hecho á esta Contaduría general al comunicar la inserta resolucion; lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, sirviendose acusar el recibo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la comun inteligencia. Córdoba 22 de Noviembre de 1843.—P. E. D. S. I., Pedro Crós.

Circular núm. 1114.

Los Ayuntamientos que hubiesen hecho

algun suministro en metálico á D. Ramon Muñoz, como Teniente de Carabineros de la fuerza creada en el mes de Julio último, por disposicion del Intendente interino que fué de esta provincia D. Asensio Rosique, lo harán presente á esta Intendencia esibiendo los recibos originales por si ó por medio de sus apoderados. Córdoba Noviembre 24 de 1843.—P. E. D. S. I., Pedro Crós.

Circular núm. 1131.

La plaza de mozo de oficio de la Contaduría de esta provincia, dotada en 1500 rs. anuales se halla vacante. Los que se consideren aptos para su desempeño y con méritos para obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Intendencia en el término de 10 dias, contados desde la fecha. Córdoba 28 de Noviembre de 1843.—P. E. D. S. I., Pedro Crós.

Circular núm. 1115.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos se saca á la subasta para el año de 1844, el abasto de vino y vinagre, el de aguardiente, jabon blando y el derecho de 7 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente con destino á la carretera de Málaga, y sus remates se verificarán en las salas capitulares á las 12 de la mañana del 30 de Noviembre para las pujas llanas, el segundo de diezmos y medios el 10 de Diciembre y el tercero y último el 17 del mismo.

Circular núm 1116.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos, se saca á la subasta para su arriendo por el año de 1844 los pastos y monte bajo de la dehesa del término de dicha villa nombrada Santa María y Nava del mismo nombre; cuyos remates se han de verificar el 30 de Noviembre y el 10 y 17 de Diciembre en sus salas Capitulares y horas de las 12 de sus mañanas.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Abogado de los Reales Tribunales Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente convoco y emplazo á los parientes del Licenciado Don Martin de Blanca Presbitero Vicario y Cura Parroco que fué en la villa de Cañete las Torres para que en el término de treinta dias contados desde en el que inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno se presenten en este Juzgado por la Escribania del infrascripto á deducir su derecho al Patronato de Legos ó Memoria de Misas que fundó en dicha villa el prenombrado Licenciado Blanca á cuyos bienes se ha hecho oposicion por D. Cristobal de Linares vecino de dicha villa de Cañete, con prevencion que pasado el prefijado término les parará á los omisos el perjuicio que haya lugar. Bujalance diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho Sr. José Maria Gomez.

Juzgado de primera instancia de Priego y su partido.

D. Juan Criales, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la obtencion en propiedad de los bienes de que se compone la Capellania que en esta villa fundó D. Miguel de Ocampo Lorenzana, Presbitero para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado y Escribania del infrascripto por si ó por medio de apoderado á deducir el que juzguen asistirles, bajo apercivimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Priego quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Juan Criales.—Por su mandado, José Garcia Calabrés.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez

de primera instancia de esta ciudad de Bujalance, y pueblos de su partido.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que componen el dote de la Capellania familiar que en la Iglesia Parroquial de esta ciudad fundó con título de primera D. Pedro de Rojas Velasco para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, acudan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribania del infrascripto por si ó por medio de Procurador con poder bastante, con prevencion de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Por cuanto así lo tengo mandado por mi auto de este dia á instancia del Sr. D. Fernando Alvarez de Sotomayor vecino de la villa de Cuevas de Vera provincia de Murcia que solicita la propiedad de dichos bienes. Bujalance veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Vicente Maria Orbe.

AVISOS.

D. Felipe Ramos Fernandez, Agente de negocios en Madrid, en cuyos tribunales y oficinas generales ha desempeñado varios asuntos de la mayor importancia, ofrece á los habitantes de la provincia de Córdoba sus servicios, y conocimientos que tiene adquiridos en dicha industria, los que unidos á su esactitud, providad y delicadeza, espera le harán digno del aprecio de sus nuevos correspondientes. Los Sres. D. Joaquin y D. Antonio de Martos de esta vecindad le han tratado en negocios y personalmente y pueden asegurar su pureza y buen porte. Vive en la calle del Barco, núm. 2 cuarto segundo á donde se le dirigirá la correspondencia franca de porte.

Bernardina Meinvielle modista, tiene un abundante surtido de corsés abrochados por delante, de todas medidas. La Señora que quiera que lleven á su casa podrá avisar á dicha modista que vive en la plazuela de D. Gerónimo Paez casa núm. 13 y los vende con equidad.

IMPRENTA A CARGO DE MANTE.

2.º SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de Bienes Nacionales hecha en el suplemento a Boletín oficial num. 127, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 27 del corriente en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado rs. vn. mrs.
Un pedazo de olivar término de Villafranca, compuesto de 58 olivos.	4380	9800
Otro pedazo de tierra cercado con pared compuesto de dos y medio celemines con seis olivos.	870	1000
Otro pedazo de tierra con 144 pies de olivos y 20 plazas vacías cercado de pita y pared.	9630	12900
Un pedazo de tierra con 146 pies de olivos y 28 plazas vacías.	6990	10100
Otro pedazo de tierra con 64 pies de olivos, 3 plantas y 10 plazas vacías.	3390	5300
Un pedazo de tierra con 40 olivos y diez y seis plazas vacías.	1380	2300
Un pedazo de tierra con 89 olivos, 6 plantas y 15 plazas vacías.	3960	4300
La sexta parte de la huerta nombrada de Pedroza con las hazas que le corresponde.	7764	7764
Una casa tercia en la plaza de la Constitución de Belcazar.	8000	8000
Una casa num. 4 de población y 36 del Cabildo en la calle del Duque de esta ciudad.	10025	10025
Una haza llamada de la Viña pago del Tablero bajo.	6933	7134
Una haza sitio de la Salobreja ó cuesta de las hermanicas término de Baena.	1050	1125
Una huerta sitio de la Zarza, nombrada Presa de los Baquerizos.	21750	22250
Una casa callejas del Portillo de esta ciudad num. 1 de población y 5 del Cabildo.	16250	16250
Una casa num. 29 de población y 58 del cabildo de esta ciudad.	14663	
Otra casa núm. 16 de población y 55 del cabildo Cathedral.	18389	

Otra casa calle de los Mascarones de esta ciudad num. 2 de poblacion y 54 del cabildo.	13998	13998
Una solar en la villa de Adamuz, consta de 778 varas cuadradas.	3612	7100
Otra casa en esta poblacion calle de la Pescaderia num. 13 y 14 del Cabildo consta de 77 varas superficiales.	12522	
Otra casa calle de la puerta del Perdon num. 45 de poblacion y 6 del cabildo.	11250	11300
Una casa num. 9 en el Egio del campo de la Verdad, apreciada en	9876	9876
Una casa calle Plata de palma.	4792	4792

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 27 de Noviembre de 1843.==
Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial núm. 152 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 2 de Diciembre en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
Una haza de tierra calma término de Aguilar de 13 celemines.	5070	
Otra en el mismo término pago de la Membrilla, compuesta de 15 celemines.	7650	
Otra en el mismo término al pago del Carrascal compuesta de 16 celemines.	4320	
Otra en el mismo término y pago compuesta de 13 celemines.	3250	
Un tajon de tierra calma en el mismo término compuesto de cinco celemines.	5000	
Una suerte de tierra calma en el mismo término, compuesta de 13 celemines.	3900	
Otra en el mismo término al pago de la Membrilla compuesta de 7 celemines.	4800	
Una haza de tierra calma en el mismo término compuesta de 13 celemines.	4290	
Un tajon de tierra calma en el mismo término y pago compuesto de 7 celemines.	2100	
Una haza de tierra calma en el mismo término compuesta de 3 fanegas.	5400	
Otra en el mismo término y pago compuesta de 11 celemines.	2200	
Otra en el mismo término al pago de las Cañadas, compuestas de 8 celemines.	1920	
Un tajon de tierra calma en el mismo término y pago compuesto de 4 celemines.	720	
Otro en el mismo termino compuesto de 7 celemines.	2100	
Una haza en dos suertes de tierra calma en el mismo término de 29 celemines.	8700	

Otra en el mismo término al pago del Carrascal de doce celemines.

3960

Otra en el mismo término y pago compuesta de 2 fanegas.

4800

Una suerte de tierra calma en el mismo término y pago compuesta de 13 celemines.

4290

Una haza de tierra calma en el mismo término y pago de las Cañadas de 18 celemines.

4860

Una suerte de tierra calma en el mismo término pago del Carrascal de 13 celemines:

4290

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 3 de Diciembre de 1843.—
Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha vificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial núm. 132 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día 4 del corriente en las casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes:

	Tasadas en		Se han rematado en	
	rs. vn. y ms.		rs.	vn
Una haza de tierra calma en el término de Aguilar de catorce celemines.	5040			
Otra en id. de trece id.	3900			
Un tajón de tierra calma en id. de ocho id.	2640			
Una suerte de tierra calma en el mismo término de trece celemines.	5680			
Una suerte de tierra calma en el mismo término, de once celemines.	4630			
Otro en id. de diez y ocho id.	6480			
Otra en id. de diez y nueve id.	4560			
Otra id. de veinte y tres id.	2875			
Otra id. en dos suertes en id. de diez id.	1600			
Otra id. en id. de catorce id.	1680			
Otra en tres suertes en el mismo término compuesta de doce celemines.	1920			
Otra id. en id. de ocho id.	1440			
Otra id. en id. de dos fanegas.	2880			
Otra id. en id. de trece celemines.	3900		3900	
Un tajón de tierra calma de nueve id.	3780		3780	
Una haza de tierra calma en id. de diez y nueve id	3420			
Una suerte de tierra calma en el mismo término de doce celemines.	3960			
Una haza de tierra calma en el mismo término pago de Matajuana de diez y ocho celemines.	4320			
Un tajón de tierra calma en el mismo término pago de la Membrilla de nueve celemines.	4050		4050	
Una haza de tierra calma en el mismo término de doce celemines.	6480		6480	

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 4 de Diciembre de 1843.—
Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba,

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

A D. Rafael Alcalde, una huerta término de Cábra,	81500
A D. Manuel Rufino Clemente, para ceter, otra huerta en id.	76000
A D. Diego Secada, una haza término de Montilla.	8000
A D. Manuel Calvo, una haza en Luque.	10999
Al mismo otra id. id.	5000
Al mismo otra id. id.	1025
Al mismo otra id. id.	10999
Al mismo otra id. id.	10999
Al mismo otra id. id.	3000
A D. José Gomez, otra en id.	75
Al mismo otra id. id.	11000
Al mismo otra id. id.	134
Al mismo, otra id. id.	170
A D. Diego Secada, una haza de olivar término de Montilla.	4000
A D. Francisco Ferrer para D. Francisco Moreno Ruiz, una haza término de Luque.	6900
Al mismo, para D. Manuel Calvo otra id.	3020
Al mismo, para id. otra en id.	670
A D. Pedro Molina, para D. Antonio Alvear una haza término de Montilla.	2500
Al mismo, otra en id. para D. Juan Alvear,	11500
Al mismo, para D. Antonio Alvear, otra id.	3500
Al mismo para id. otra id.	16300
A D. Francisco Garcia Hidalgo, una haza en Montilla.	15000
A D. Marcial Galvez, para Doña Agustina Maria Lopez, un cercado término de Fuente obejuna.	800
A D. Amador Jover y Toro, la hacienda de la casilla de la Concepcion.	100000
A D. Francisco Ferrer, para D. Francisco Amores una haza término de Luque.	1720
A D. Marcial Galvez, para D. Francisco Lorenzo y Ruiz, otra en id.	1158
Al mismo para id. otra en id.	800
A D. Francisco Ferrer para D. Manuel Calvo otra id.	320
A D. Pedro Molina para D. Juan Albear una haza termino de Montilla.	22100

Córdoba 22 de Noviembre de 1843.—Manuel Jontoya.

Córdoba; Imprenta á cargo de Manté, 2 de Diciembre de 1843,

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, me comunica con fecha 27 del corriente la Real orden que sigue.

«El Gobierno de S. M. ha sometido á la deliberación de los cuerpos colegisladores un proyecto de ley electoral de Ayuntamientos; y como mereciendo la aprobación vendrían á ser inútiles cuantos actos se practiquen con arreglo á la ley vigente, ó cuando menos en último resultado si producian algun efecto seria por un corto periodo, ha dispuesto S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva orden las juntas parroquiales que deberían verificarse el día 3 del próximo Diciembre, quedando por consiguiente sin efecto el Real decreto de 16 del actual. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y la trascribo á VV. para que suspendan las elecciones de concejales segun en ella previene S. M. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 30 de Noviembre de 1843. — José Melchor Prat. — Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Y con la misma fecha se sirve tambien comunicarme dicho Sr. Ministro la Real orden que copio.

„Habiendo consultado algunos Gefes políticos sobre la inteligencia del Real Decreto de 15 del actual, S. M. se ha servido disponer diga á V. S. que proclamada Reina de las Españas S. M. Doña Isabel II, (Q. D. G.) apenas se verificó el fallecimiento del último Monarca, su Augusto Padre, solo se está en el caso de prestar el juramento de obediencia con motivo de la mayoría de edad declarada por las Cortes. Y para que la solemnidad del acto corresponda á su importancia, se ha servido mandar lo siguiente. 1.º El juramento se practicará en todos los pueblos de la Monarquía el día que señalen los respectivos Gefes políticos en la Iglesia parroquial de cada

población con asistencia de todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, de las corporaciones de los empleados de todas clases y categorías y de los individuos del Clero.

—2.º Presidirá el acto en las capitales de provincia el Gefe político ó quien sus veces haga, y en los demas pueblos el Alcalde Constitucional y en su defecto el regidor que le sustituya.—3.º El acto principiará prestando el Gefe político en las capitales de provincia el juramento en manos del Alcalde primero, en las del segundo ó del Regidor primer nombrado. En seguida el presidente recibirá el juramento á todas las demas personas concurrentes; y dirigiéndose despues al pueblo volverá á repetir la fórmula de aquel en voz alta para que todos contesten.—4.º Concluido el juramento se cantará un solemne Te Deum.—5.º Los Gefes Politicos, de acuerdo con las demas autoridades, tomarán las necesarias disposiciones para que el acto tenga toda la brillantez y pompa convenientes.—6.º La formula del juramento será: ¿juras por Dios y por los Santos Evangelios guardar fidelidad á S. M. Doña Isabel 2.ª Reina Constitucional de las Españas, declarada mayor de edad por las Cortes del Reino? La contestación será: sí juro. El que tomare el juramento dirá en seguida: si así lo hicierais Dios os lo premie y si no os lo demande.—7.º Los Gefes políticos darán cuenta á este Ministerio del puntual cumplimiento de las disposiciones anteriores.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.”

Y la trasmito á VV. para que cumpliendo esactamente se verifique en esa población el Juramento prevenido el día festivo mas inmediato al recibo de esta circular, de la cual me darán VV. el oportuno aviso. Córdoba 30 de Noviembre de 1843.—José Melchor Prat.— Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,
30 de Noviembre de 1843.